INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con escrito allegado la doctora **POLA ELISA BUENAVENTURA GONZALEZ**, donde solicitó se le releve como curador ad litem que fue previamente designada.

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2022.

Auxiliar judicial.

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Radicado: 760013110010-**2021-00082**-00

Auto Interlocutorio No.

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

OBJETO:

De conformidad con el informe de secretaría que antecede se observa el escrito allegado por la doctora POLA ELISA BUENAVENTURA GONZALEZ, donde solicitó se le releve como curador ad litem que fue previamente designada mediante auto Interlocutorio No. 179 del 02 de febrero de 2022, atendiendo su imposibilidad de fungir como tal como se encuentra con ciertos quebrantos de salud.

Por tanto, como quiera que se hace necesario continuar con el trámite del proceso, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. se relevará del cargo y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional el derecho, seleccionado del Registro Nacional de Abogados, para que represente la persona en presunta situación de discapacidad, señora MARÍA RUBY CANIZALES SÁNCHEZ.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Relevar del cargo de curador ad litem de la persona en presunta situación de discapacidad, señora **MARÍA RUBY CANIZALES SÁNCHEZ** a la profesional del Derecho, doctora POLA ELISA BUENAVENTURA GONZALEZ, designada en auto No. 179 del 02 de febrero de 2022, en su reemplazo y para sus fines se designa al doctor **LUIS ARMANDO SANTACRUZ LOPEZ**, la cual puede ser ubicada en la dirección electrónica[1] polabuenaventura@gmail.com profesional del derecho que hace parte del registro nacional de abogados.

Advertir la abogada que de conformidad con lo señalado en el numera 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co como medio de correspondencia preferente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

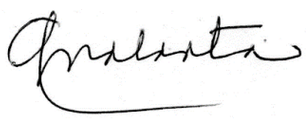

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. **40** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, **10 de marzo de 2022**
La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

03

1 Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, Sistema de Información- SIRNA - Registro Nacional de Abogados, oficio circular del Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2020

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72cc15bc71ffa33c2f1a349187133bc378d020e6d335779566ce1bbf27f4ea4**
Documento generado en 08/03/2022 12:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica